

REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 58

Fecha/hora: Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Edgar Antonio Guío Rodríguez – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)
Omar Montoya Hernández – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Diana Patricia Jiménez Triana– Delegada por la Subdirectora de Promoción y Protección Social
Iván Alirio Campos Collazos –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)

Invitados:

Adriana Maria Rios – Profesional Especializado – Grupo de Desarrollo Productivo
Carlos Alberto Daza González– Asesor – Grupo de Desarrollo Productivo
Adriana Isabel Hernández Gil – Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal
Edna Ruby González Pineda – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal
Maria Claudia Escandón Castellanos – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal
Juan Gerardo Huertas Huertas - Asesor Grupo de Consolidación Presupuestal
Carlos Deivi Bautista Pardo - Contratista Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. Creación del Objeto de Gasto 03-03-04-070 Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR, Ley 731 de 2002 artículo 10, Decreto 1731 de 2021 artículo 2.1.6.1.1.....2
2. Creación del Objeto de Gasto 03-03-04-071 Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, Ley 2183 de 2022 artículos 14 y 15.3

1. Creación del Objeto de Gasto 03-03-04-070 Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR, Ley 731 de 2002 artículo 10, Decreto 1731 de 2021 artículo 2.1.6.1.1.

El artículo 10 de la Ley 731 de 2002 “*Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*”, crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales, FOMMUR, como una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá orientarse al apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

El Decreto 1731 de 2021 “*Por medio del cual se modifica y adiciona al Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, lo relacionado con el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)*”, en el artículo 2.1.6.1.1 establece que: *El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) es una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin personería jurídica, la cual se manejará de forma independiente a los demás recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible, solicitó la creación del objeto de gasto 03-03-04-070 Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR, Ley 731 de 2002 artículo 10, con el fin de registrar la transferencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales, FOMMUR.

De acuerdo con la solicitud, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	04	A Otras Entidades del Gobierno
Ordinal	070	Fondo De Fomento Para Las Mujeres Rurales -FOMMUR, Ley 731 de 2002

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias no Clasificadas en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	04-02-01
Nombre	Agricultura

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Decreto
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	Si

Uso presupuestal

Si

Universalidad

No 17-01-01 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR

Propuesta de Definición:

Comprende las transferencias para promover el apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones; que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) en virtud de la Ley 731 de 2002.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal decidieron aprobar la solicitud de crear el rubro denominado Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales.

2. Creación del Objeto de Gasto 03-03-04-071 Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, Ley 2183 de 2022 artículos 14 y 15.

La Ley 2183 de 2022 “Por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se establece la Política nacional de insumos agropecuarios, se crea el Fondo de acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones” en el artículo 14 crea el Fondo para el acceso a los insumos agropecuarios (FAIA), que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario. Y en el artículo 15 se establece que: el FAIA, funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible, solicitó la creación del objeto de gasto 03-03-04-071 Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, Ley 2183 de 2022 artículos 14 y 15, con el fin de registrar la transferencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario e implementará las acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario.

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto de Gasto	04	A Otras Entidades del Gobierno
Ordinal	071	Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, Ley 2183 de 2022

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos 2-8-2-1

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co

Nombre Transferencias no Clasificadas en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos 04-02-01
Nombre Agricultura

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo Decreto
Afecta apropiación Si
Requiere usos presupuestales No
Uso presupuestal No
Universalidad No 17-01-01 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR

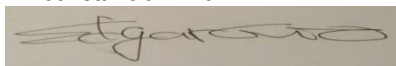
Propuesta de Definición:

Comprende las transferencias que financiarán los mecanismos para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios con énfasis en los pequeños y medianos productores y las mujeres rurales que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA en virtud de la Ley 2183 de 2022.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal decidieron aprobar la solicitud de crear el rubro denominado Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, Ley 2183 de 2022.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	25 de marzo de 2022
Diana Patricia Jiménez Triana	Positivo	25 de marzo de 2022
Iván Alirio Campos Collazos	Positivo	25 de marzo de 2022
Omar Montoya Hernández	Positivo	25 de marzo de 2022
Edgar Antonio Guío Rodríguez	Positivo	25 de marzo de 2022

En constancia firma:



EDGAR ANTONIO GUÍO RODRÍGUEZ

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal (E)

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil

Transcribió: Edna Ruby González Pineda

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co